

DOS ANÁLISIS GRAMATICALES DE CIERTAS CONSTRUCCIONES COMPLETIVAS DE INFINITIVO EN ESPAÑOL: A PROPÓSITO DE LOS VERBOS CAUSATIVOS Y DE PERCEPCIÓN *

La gramática tradicional ha tratado las construcciones con infinitivo desde la determinación de su naturaleza oracional o bien desde su consideración como un constituyente distinto de los oracionales. Entre los análisis tradicionales podemos mencionar el efectuado por Gili y Gaya ¹, quien considera que las formas no personales del verbo no son oraciones, sino frases, ya que no encontramos en el verbo las marcas de persona que definen toda predicación oracional. Al poseer los elementos lógicos propios de una oración, las construcciones de infinitivo equivaldrían a una oración subordinada, según Gili y Gaya, pero su naturaleza formal no sería tal. Se trataría de cláusulas, en las que el infinitivo se refiere a un sujeto que puede estar tácito o expreso. Los tipos de sujeto descritos por Gili y Gaya coinciden con los presentes en construcciones que la gramática generativa ha caracterizado como estructuras de control de sujeto (p. ej. *Necesito hablar con María*), estructuras con lectura arbitraria de PRO (en oraciones del tipo de *Querer es poder*), y aquellas en las que tras el infinitivo aparece un pronombre en nominativo que actúa como sujeto (p. ej. *El decirlo tú me sorprende*). Por tanto, el análisis de Gili y Gaya no contempla el tipo de construcciones que nos interesan en este trabajo: las oraciones formadas por un verbo de percepción o causativo,

* Este trabajo constituye una versión revisada de la comunicación presentada en el XIX Simposio de la Sociedad Española de Lingüística, celebrado en Salamanca entre los días 18 y 20 de diciembre de 1989.

¹ Gili y Gaya (1948), págs. 163 ss.

en forma personal, seguido de un infinitivo y sus correspondientes complementos. A pesar de que no sean objeto de un análisis especial, es significativo que Gili y Gaya reconozca el diferente comportamiento de los verbos de percepción, aunque no solucione el problema de su naturaleza sintáctica en construcciones con infinitivo y remita al análisis de la R.A.L.E.², según el cual el infinitivo es el objeto directo del verbo conjugado y el sintagma nominal su objeto indirecto.

El enfoque propuesto por Alcina y Blecua³ defiende la naturaleza oracional del grupo constituido por el infinitivo y sus complementos. Como oración, puede funcionar tanto como proposición sustantiva —en virtud del poder sustantivador del infinitivo— como específicamente completiva (ya que establecen las marcas sintácticas de distinción de las completivas en la aparición bien del nexo *que*, bien del infinitivo). Respecto al sujeto, necesario en toda oración, reconocen tres tipos caracterizados como «implícito», «indeterminado» y «explícito», de los cuales sólo el último tiene que ver con las construcciones que nos ocupan. Para estos gramáticos, datos como *te vi salir* o *vi salir a María* manifiestan el sujeto explícito del infinitivo. Sin embargo, se trata de una afirmación meramente descriptiva, puesto que no se analiza el tipo de relaciones sintácticas que se establecen entre el infinitivo y su sujeto ni la repercusión de éstas en la configuración de la estructura global, cuyo núcleo es el verbo de percepción.

Por otra parte, dentro del marco de la gramática generativa se ha equiparado la sintaxis de las construcciones con verbos de percepción seguidos de infinitivo con la de las estructuras causativas. Además, en la mayoría de los trabajos realizados en este campo teórico la atención no ha recaído especialmente sobre el español —a excepción del de Borderlois (1974)—, sino en su relación con otras lenguas románicas, como el italiano y el francés. Entre estos últimos cabe citar, a título de ejemplo, los trabajos de Zubizarreta (1986), Goodall (1987) y Burzio (1986).

Ante este singular panorama, los diversos estudios de Emilio Alarcos (1970; 1988) acerca de la estructura del infinitivo en español cobran una especial relevancia porque representan el intento más sistemático de un análisis general del infinitivo como complemento de un verbo conjugado. Por ello, la investigación de Alarcos es para nosotros de obligada referen-

² Real Academia de la Lengua Española (1931).

³ Alcina y Blecua (1975), págs. 742 ss.

cia en nuestro objetivo de determinar ciertos problemas planteados por los infinitivos en las construcciones mencionadas, a algunos de los cuales alude explícitamente el propio Alarcos cuando habla de otros ejemplos

en los que la interpretación del infinitivo como implemento o como atributo, y la del otro término como complemento o implemento, resulta dudosa ⁴.

Por la razón expuesta, lo que haremos a continuación será examinar con detalle el análisis de Alarcos siguiendo el hilo de su propio proceso argumentativo. Pero antes de eso, adelantaremos el problema fundamental de estas construcciones: ¿el infinitivo constituye o no una oración?, entendiendo por «oración» no sólo una relación semántica caracterizada en términos de predicado y sujeto, sino también en términos de dependencias formales. Es evidente que no es éste el único problema que plantean las construcciones que nos proponemos analizar, pero lo cierto es que todos los demás son reducibles a aquel.

Las estructuras que constituyen el objeto de estudio de este trabajo se hallan ejemplificadas en los datos de (1) ⁵:

- (1) a. Veía florecer los claveles
- b. Veía regar los claveles
- c. Veía a los niños regar los claveles
- d. Hizo salir el humo
- e. Hizo abrir las ventanas al conserje.

El análisis de Emilio Alarcos ⁶ se construye sobre la consideración de las oraciones de (1a) y (1b) como estructuras distintas entre sí, y establece dicha diferencia a partir de la función que desempeña el infinitivo dentro del conjunto. Así, en (1a) el infinitivo aparece como atributo ⁷

⁴ Alarcos (1970), pág. 188.

⁵ Los ejemplos de (1) son de Emilio Alarcos (1972), págs. 184-188.

⁶ El análisis se lleva a cabo en Alarcos (1970), capítulos IX y X.

⁷ Creemos conveniente apuntar que Alarcos (1988) define la relación atributiva como «una variedad interna de la relación predicativa (entre un lexema y unos morfemas de persona)». Sin embargo, en el infinitivo no existen morfemas de persona, por lo que habría que pensar quizá en un tipo especial de atribución. Por otra parte, Alarcos determina como rasgo esencial de la función de atributo la sustitución del sintagma que la desempeña por el pronombre neutro *lo*, de manera invariable y en contraste con las alternancias de género y número en la sustitución del implemento por un pronombre. En el caso del infini-

del implemento u objeto directo representado por el sintagma nominal. En el caso de (1b), por el contrario, es el propio infinitivo el que constituye el implemento del verbo conjugado, ya sea de forma simple o compleja, en función de que aparezcan o no los adyacentes del infinitivo.

Cuando el infinitivo funciona como implemento, la construcción señalada por Alarcos resulta equiparable a las que la gramática generativa ha denominado de control de sujeto:

- (2) a. Necesito descansar / comprar el libro
- b. Quiso subir / vender la casa.

En ellas vemos, siguiendo a Alarcos, cómo el infinitivo forma un grupo sintagmático y se caracteriza como núcleo del mismo. Sin embargo, en las construcciones del tipo de (1a), la función nuclear recae sobre el sintagma nominal con el que se halla relacionado el infinitivo en calidad de atributo. En este caso, la construcción con infinitivo resulta equivalente a las formadas con adjetivos, participios y gerundios, como las ilustradas en (3):

- (3) a. Veía al niño tranquilo
- b. Veía al niño dormido
- c. Veía al niño durmiendo
- d. Veía al niño dormir.

Antes de ocuparnos de la naturaleza de la relación predicativa implícita en la estructura de infinitivo, parece conveniente revisar los argumentos aducidos por Alarcos como fundamento de su análisis. En un principio, la consideración del infinitivo como implemento se encuentra apoyada en a) la equivalencia funcional con el sustantivo; y b) la sustitución por el pronombre *lo*. Por lo que respecta al infinitivo como atributo del implemento, Alarcos propone la equiparación con las construcciones llamadas tradicionalmente de complemento predicativo y que la gramática generativa caracteriza como cláusulas pequeñas⁸.

tivo, no creemos que este argumento resulte pertinente para diferenciar la función atributiva de la función de implemento, ya que el pronombre sustituto sería siempre el neutro *lo*.

Para la caracterización de la función de atributo del implemento —desempeñada por adjetivos e infinitivos y coincidente con lo que la gramática generativa denomina «predicación secundaria» (estructuras del tipo *llevaba rotos los zapatos*, en ejemplo del propio Alarcos)—, véase Alarcos (1970), págs. 159-160.

⁸ En términos generativistas y dentro de la Teoría de la Rección y Ligamiento, las «cláusulas pequeñas» constituyen un tipo de predicción carente de flexión en las que el sujeto

Volviendo al argumento de Alarcos de la «equivalencia funcional» entre el grupo sintagmático del infinitivo y el sustantivo, hemos de seña-

de las mismas recibe papel temático —es el «sujeto temático» en el sentido de Graffi (1988)— del predicado núcleo de la cláusula, pero quien le asigna caso es un elemento —el verbo conjugado— que se halla fuera de la cláusula pequeña. Nos referimos a construcciones del tipo *considero a Juan inteligente*. En palabras de Ignacio Bosque (1989), el análisis de las cláusulas pequeñas «constituye una propuesta interesante porque permite afrontar la paradoja que se plantea cada vez que un núcleo marca a un SN mientras que selecciona una oración» (véase pág. 102 del citado trabajo, así como las págs. 66-68 y 76-82 para las nociones de marcas de identificación de los complementos y selección semántica, respectivamente). De este modo, las relaciones de dependencia del sujeto se orientan hacia dos vertientes: desde el punto de vista semántico, hacia el predicado núcleo de la cláusula; respecto de la marca de función que recibe —tipo de caso asignado, en términos generativistas—, hacia el verbo conjugado.

La naturaleza sintáctica de las cláusulas pequeñas ha sido y continúa siendo motivo de controversia. Autores como Williams (1982) y Rothstein (1985) creen que no se trata de auténticos constituyentes, mientras que Stowell (1983) sí las considera como tales y las define como «X-bar projections of the lexical predicates that they contains» (véase pág. 301 de dicho trabajo). Para Bosque (1989) «son unidades de predicación sin flexión (ni nudo categorial que la represente) que resultan transparentes a la categoría léxica que las rige y de las que son argumento» (véase pág. 100). Si se las considera constituyentes de la oración, determinar de qué tipo de constituyentes se trata resulta fundamental a la hora de definir las relaciones de rección que se establecen entre el verbo conjugado y la cláusula pequeña (véase Chomsky (1986b)). Recordemos al respecto que, según Stowell (1983), la posibilidad de legitimar un sujeto implica la existencia de rección. Por otra parte, será necesario descubrir qué características semánticas del verbo conjugado permiten o exigen la aparición de una cláusula pequeña.

En relación con lo anterior se ha abordado el problema de la posición de estas estructuras en el análisis de constituyentes, y se han establecido dos tipos de cláusulas pequeñas caracterizadas en función de su relación sintáctico-semántica con el verbo conjugado. Hablamos de cláusulas pequeñas adjuntas (orientadas hacia el sujeto o hacia el objeto) y subcategorizadas, que ejemplificamos a continuación:

- (1') a. María escuchó la sinfonía ensimismada (cláusula pequeña adjunta orientada hacia el sujeto)
- b. Nunca he visto sus cosas desordenadas (cláusula pequeña adjunta orientada hacia el objeto)
- c. Nadie declaró ilegal la intervención de los sindicatos (cláusula pequeña subcategorizada).

La principal diferencia entre cláusulas pequeñas adjuntas y subcategorizadas consiste en que éstas resultan imprescindibles para que la oración sea aceptable, son un constituyente (en el plano del análisis formal se hallan dominadas directamente por el nudo SV) y ocupan una posición argumental; por el contrario, las denominadas adjuntas tienen carácter opcional, no forman constituyente y ocupan una posición no argumental dentro de la ora-

lar que dicha equivalencia ha sido aceptada, en términos generales, en los estudios realizados por la gramática tradicional. Por ejemplo, para Andrés Bello, el infinitivo es un derivado verbal sustantivo cuya significación se asemeja a la de los sustantivos abstractos y

conserva el significado del verbo, despojado de las indicaciones de número y persona: si denota atributo, no es el del sujeto de la proposición; y si da algún indicio de tiempo, lo hace de otra manera que el verbo [...] ⁹.

Esa manera especial de indicar el tiempo se refiere, según Bello, a su relación con el tiempo del verbo conjugado. No tiene que ver con el momento del habla. En definitiva, para Bello el infinitivo es un nombre —ya que funciona como un sustantivo y puede estar determinado por el artículo y modificado por adjetivos—, a pesar de que conserve ciertas características verbales como son llevar sujeto, complemento acusativo y afijos o enclíticos. La relación con su sujeto será la de atributo, si bien hemos de matizar que Bello denomina «atribución» a lo que nosotros llamamos predicación, y lo hace para distinguirla de lo que para él es la función predicativa propiamente dicha, aquella desempeñada por el adjetivo respecto a un nombre ¹⁰.

Otros gramáticos han reconocido el comportamiento híbrido del infinitivo sin dejar de afirmar por ello su naturaleza verbal. Alcina y Blecua diferencian el doble uso nominal y verbal por la presencia o no de un sujeto que será siempre el sintagma nominal más cercano al infinitivo ¹¹. Gili y Gaya, al igual que los anteriores, considera que cuando el infinitivo se halla totalmente sustantivado no lleva sujeto, mientras que podemos reconocerlo, tanto tácito como expreso, cuando se trata de sustantivación sin pérdida del carácter verbal ¹².

Ignacio Bosque (1989) recoge las dos tendencias de análisis del infinitivo propuestas por la gramática tradicional pero no entiende que haya que considerarlo un híbrido, sino un elemento que funciona unas veces

ción (dominada directamente por el nudo O si se orientan al sujeto y por el nudo SV si están orientadas hacia el objeto). Para una caracterización más detallada de ambos tipos y de las propiedades de las predicaciones secundarias en general (sobre datos del español), véase Demonte (1988) y Hernanz (1988).

⁹ Bello (1970), págs. 157-158.

¹⁰ Bello (1970), págs. 34-35.

¹¹ Alcina y Blecua (1975), págs. 742 ss.

¹² Gili y Gaya (1948), págs. 163 ss.

como un nominal y otras como un verbo, presentando en cada caso propiedades incompatibles con las del otro contexto pero no neutralizables ¹³.

Volviendo al trabajo objeto de nuestra revisión, Alarcos habla de la función nominal del infinitivo como resultado de una trasposición de categorías, proceso que habría que entender de manera análoga a la derivación, y no como una transformación compleja. Para Alarcos,

el grupo sintagmático con infinitivo es un sustantivo funcional (y si se quiere ocasional) empleado cuando la sustancia que quiere comunicarse sólo puede configurarse en la lengua dada por un conjunto de lexemas; es decir, cuando en la lengua no existe un lexema único que abarque globalmente todos los elementos de sustancia que se pretenden transmitir ¹⁴.

En la anterior argumentación, Alarcos alude a una selección en el plano del contenido, lo cual, si puede justificar el empleo de una u otra forma desde el punto de vista estilístico del hablante, no da cuenta de las diferencias en el comportamiento sintáctico ni de las relaciones que se establecen entre los elementos de los respectivos sintagmas en función de la estructura elegida. Los datos de (4) son una muestra de la relevancia de las condiciones sintácticas en el momento de determinar la aparición de uno de los dos sintagmas:

- (4) a. Aterrorizado, Juan se oyó gritar a sí mismo antes de desvanecerse
 b. *Aterrorizado, Juan oyó el grito de sí mismo antes de desvanecerse ¹⁵.

La distribución en la oración del infinitivo y el sintagma nominal, dependiendo de la variación estilística llevada a cabo por el hablante sobre una misma sustancia de contenido, no explica los contextos en los que uno de los sintagmas queda excluido a causa de limitaciones sintácticas como es, en el caso de (4), la aparición del reflexivo. Ello apunta, además de a la necesidad de definir la naturaleza sintáctica de la construcción de infinitivo, al hecho de que el empleo de uno u otro sintagma no es enteramente opcional, sino que está constreñido por condiciones sintácticas, como contribuiría a ilustrar el contraste observado en (5):

¹³ Bosque (1989), págs. 148 ss.

¹⁴ Alarcos (1970), pág. 196.

¹⁵ El asterisco indica la agramaticalidad de la oración a la que precede.

- (5) a. Buscaba la solución definitiva
- b. *Buscaba solucionar definitivamente.

Datos como éstos demuestran que en las estructuras de infinitivo es necesario que se mantenga la relación entre éste y sus complementos —en términos generativistas, que se cumplan las exigencias argumentales del predicado—, mientras que este tipo de restricciones está ausente en el caso de los sustantivos. Ante estas diferencias, cabe plantearse si la construcción de infinitivo y el sintagma nominal son constituyentes equivalentes en las oraciones que nos ocupan.

A pesar de que no se trate de una prueba de validez definitiva, suele aceptarse la coordinación como indicio de la equifuncionalidad de dos constituyentes. Nada debería impedir entonces la buena formación de (6c) y (6d):

- (6) a. Oyó un grito y un forcejeo
- b. Oyó gritar y forcejear
- c. *Oyó un grito y forcejear
- d. ?? Oyó gritar y un forcejeo ¹⁶.

Las estructuras denominadas escindidas ofrecen un contraste igualmente interesante entre sintagma nominal y construcción de infinitivo:

- (7) a. Lo que oyó fue una conferencia
- b. *Lo que oyó fue pronunciar una conferencia.

Todas estas consideraciones conducen a la necesidad de tener en cuenta datos que no resultan fácilmente explicables desde la opinión de la equifuncionalidad absoluta entre sintagma nominal e infinitivo, así como a una revisión de la naturaleza sintáctica de la construcción de infinitivo, la cual presenta rasgos claramente diferenciadores respecto al sintagma nominal.

Un argumento utilizado por Alarcos para justificar la supuesta equifuncionalidad de ambos elementos es la posibilidad de sustituir la construcción de infinitivo por el pronombre clítico átono, ya sea en su forma neutra *lo* para el caso del infinitivo como implemento, ya en sus formas

¹⁶ Los signos de interrogación indican que los datos a los que preceden pueden resultar aceptables a determinados hablantes o que no son contemplados como absolutamente rechazables.

con variación de género y número (*lo - los, la - las*) para el sintagma nominal implemento del que es atributo el infinitivo. Así, la sustitución en los datos (1a) y (1b) resultaría como sigue:

- (8) a. Los veía florecer
b. Lo veía.

Algunos autores, como Cano Aguilar, defienden este hecho como una prueba inequívoca para demostrar la condición de implemento de un sintagma¹⁷. Sin embargo, los datos de (9) y (10) plantean serios problemas a esta afirmación:

- (9) a. ¿Puede comprar los libros?
b. *Sí, lo puedo
c. Sí, puedo / Sí, los puedo comprar
- (10) a. ¿Has oído la canción?
b. Sí, la he oído
c. ¿Has oído cantar la Marsellesa?
d. *Sí, lo he oído
e. Sí, la he oído cantar.

Compárense los datos de (10c-d) con los ejemplos de (11):

- (11) a. ¿Le has prometido cantar la Marsellesa?
b. Sí, se lo he prometido.

De los datos anteriores cabría deducir que la validez de esta prueba es bastante relativa, ya que se halla condicionada por factores como:

1. el tipo de verbo conjugado que aparezca en la oración (obsérvese, por ejemplo, el contraste entre *poder* de (9) y *oír* de (10), por un lado, y *prometer* de (11)).
2. la naturaleza verbal o no verbal del implemento (compárense (10b) y (10d)).
3. la determinación o indeterminación del implemento, que distingue los datos de (12) de los observados en (9), (10) y (11)):

- (12) a. ¿Quieres cerveza?
b. Sí, quiero
c. *Sí, la quiero.

¹⁷ Véase Cano Aguilar (1981), pág. 262.

Así pues, la sustitución por el pronombre no puede considerarse un criterio aplicable a todas las construcciones de verbo conjugado más infinitivo. Por otra parte, tengamos en cuenta que en (9c) obtenemos una construcción semejante a la considerada definitoria de la estructura de infinitivo como atributo del implemento (del tipo *los veía florecer*), y no es ese el resultado que parece adecuado. Dicha construcción se basa, según Alarcos ¹⁸, en la equivalencia distribucional de adjetivo e infinitivo, como probarían las oraciones de (14):

- (14) a. He visto a María descalza / La he visto descalza
 b. He visto a María descalzarse / La he visto descalzarse.

No obstante, también aquí, la prueba de la sustitución del implemento por el pronombre nos parece discutible, sobre todo si se considera inequívoca, puesto que podemos aducir otros datos utilizados en el análisis gramatical para determinar la función de complemento directo o implemento de un constituyente sintagmático que negarían tal estatuto gramatical para el infinitivo. Obsérvense a este respecto los datos de (15) y (16), referentes a la pasiva y la escisión:

- (15) a. María ha sido vista descalza
 b. *María ha sido vista descalzarse
- (16) a. Lo que he visto es a María descalza
 b. *? Lo que he visto es a María descalzarse.

No parece que el comportamiento de ambos elementos sea equivalente. No obstante, podría pensarse que en (15) y (16) actúan restricciones de tipo temporal-aspectual que provocan la agramaticalidad de las secuencias con infinitivo; en el sentido de que no se respeta la necesaria simultaneidad entre el proceso de percepción y el evento señalado por el infinitivo ¹⁹.

¹⁸ Véase Alarcos (1970), pág. 186.

¹⁹ Respecto a la implicación temporal de verbo conjugado e infinitivo véase Karttunen (1971), págs. 340-358. Para una caracterización de las restricciones aspectuales que intervienen en las denominadas «predicaciones secundarias» véase Hernanz (1988).

Por otra parte, la mencionada restricción temporal-aspectual explicaría por qué resultan agramaticales las secuencias con infinitivo pasivo y compuesto, tal y como muestra (17):

- (17) a. *Vio a María haberse descalzado
b. *Vio a María haber sido descalzada por su hermano.

Volviendo nuevamente a la no equivalencia de comportamiento entre las construcciones de infinitivo y con adjetivo, los datos resultantes de la enfatización de construcciones mostrarían la divergencia al respecto de ambas estructuras:

- (18) a. Tranquila, he visto a María (y no nerviosa)
b. *Florece, veía los claveles (y no marchitarse)
c. *Regar los claveles, veía a los niños (y no jugar al fútbol).

Y si atraemos el implemento en forma de clítico junto al verbo conjugado, la agramaticalidad en el caso de las construcciones con infinitivo permanece, como se muestra en (19):

- (19) a. Tranquila, la he visto
b. *Florece, los veía
c. *Regar los claveles, los veía.

Asimismo, los datos de (20), (21) y (22) muestran de nuevo la singularidad del infinitivo frente a las construcciones consideradas por Alarcos²⁰ equivalentes:

- (20) a. Dejaba al niño tranquilo y dormido
b. Dejaba al niño tranquilo y durmiendo
c. *Dejaba al niño tranquilo y dormir
d. Dejaba al niño dormir tranquilo.

El argumento subyacente en (20) —sólo se pueden coordinar los elementos sintácticamente equivalentes— nos llevaría a agrupar adjetivo, participio y gerundio frente al infinitivo.

²⁰ Véase Alarcos (1970), págs. 180-181. Hay que advertir que, en el paradigma de equivalencias propuesto por Alarcos, el verbo conjugado *dejar*, cuando aparece con infinitivo, posee un significado diferente al de los ejemplos con adjetivo, gerundio y participio, por lo que ya desde un principio la equivalencia resulta discutible.

Adviértase que la interposición del predicativo entre el sintagma nominal y el infinitivo produce agramaticalidad —como se ve en (20c)—, lo cual no sería esperable en la distribución de dos constituyentes idénticos que estuviesen al mismo nivel. Además, un análisis como el de (21) —en contraste con (20d)— no sería aceptable:

- (21) He visto al [niño tranquilo] dormir.

La construcción de infinitivo no admite que se interponga ningún elemento entre éste y el sintagma nominal del que se supone atributo, mientras que nada impide la aparición en esa posición postnominal de adverbios e intensificadores en las secuencias con adjetivos:

- (22) a. He visto a María tremendamente contenta
 b. He visto a María muy contenta
 c. *He visto a María poco comer.

Por otra parte, de los ejemplos de (22) habría que deducir que si el infinitivo es un atributo, se trata de un atributo cuando menos distinto o singular, pues no reponde como lo hacen las otras categorías:

- (23) a. ¿Cómo dejaba al niño?
 b. Tranquilo / dormido / durmiendo / *dormir.

Si los datos anteriores no parecen apoyar el análisis de Alarcos porque las construcciones de infinitivo y las de adjetivo no son equivalentes, los que examinaremos a continuación también lo rechazarían, pero ahora porque la pretendida diferencia entre dos tipos de estructura de infinitivo no se ve confirmada, como se observa en las oraciones escindidas de (24):

- (24) a. Lo que veo florecer son los claveles
 b. Lo que veo regar son los claveles.

Estos ejemplos podrían interpretarse en la dirección de Bello, según la cual el verbo conjugado y el infinitivo forman una especie de complejo verbal, o verbo único, que lleva un implemento; conclusión en la que podrían coincidir con el gramático venezolano algunos lingüistas generativistas desde diversos puntos de vista, bien léxico, como, por ejemplo, Zubizarreta (1986), bien sintáctico, como resultado de un proceso de incorporación en el verbo conjugado del verbo en infinitivo. Éste sería el

caso de Baker (1988) y también el nuestro, aunque en otros aspectos no coincidamos con Baker.

Los datos de (25), (26) y (27), por su parte, mostrarían no sólo que las pretendidas estructuras distintas no difieren, sino también que las construcciones consideradas semejantes por Alarcos tienen un comportamiento divergente y, por último, que existen procedimientos sintácticos, como el uso de un clítico «anticausativo» con el infinitivo, para pasar de un tipo de estructura a otro:

- (25) a. Veo quemar *(la casa)
b. Veo arder *(la casa) ²¹
- (26) a. He visto pasar niños / he visto pasar a los niños
b. *He visto bailar chicas
c. He visto bailar a las chicas
- (27) a. He visto quemar una casa
b. He visto quemarse una casa.

Obsérvese que la restricción señalada en (26) no parece depender del verbo conjugado sino del infinitivo, ya que (28) es perfectamente gramatical, e incluso (29):

- (28) Veo niños / chicas
- (29) Veo niños tranquilos / dormidos / durmiendo.

La indeterminación del sintagma nominal parece más aceptable en la posición de implemento u objeto directo que en la posición de sujeto, donde las posibilidades de que aparezca un sintagma nominal sin actualizar son más reducidas, como ha señalado, entre otros, Rafael Lapesa (1987) ²². Así lo ilustra el contraste de (30):

- (30) a. Compró caramelos de menta
b. *Caramelos de menta suavizan la garganta
c. Los caramelos de menta suavizan la garganta.

No obstante, según este argumento, no habría que esperar la agramaticalidad de (26b) (más aún si lo contrastamos con (28)). Lo que diferen-

²¹ El asterisco delante del paréntesis indica que la construcción resultaría agramatical si se omitiesen los elementos incluidos en éste.

²² Véase Lapesa (1987), págs. 57-70.

cia ambas oraciones es, además de la presencia del infinitivo, el papel que desempeña el sintagma nominal: en (28), objeto directo-tema del verbo conjugado; en (26), puede considerársele además como sujeto semántico del infinitivo. Pensar que la necesidad de determinación tenga que ver con la condición de sujeto del sintagma nominal en oraciones del tipo de (26b) no es algo que deba conducir a postular otro análisis para los datos del tipo de (26a), donde el sujeto semántico del infinitivo no está determinado, ya que en estos casos el infinitivo pertenece a la clase de los verbos inacusativos, cuyo sujeto se genera directamente en la posición postverbal en la estructura profunda y en los que la ausencia de determinación o «definitud» es un factor importante a la hora de asignar caso al sintagma nominal ²³.

Estos datos, por tanto, nos llevan a pensar que la diferencia entre las dos construcciones de (1a-c) por un lado (*veía florecer los claveles* y *veía a los niños regar los claveles*, respectivamente), y (1b) por el otro (*veía regar los claveles*) es sólo aparente, en cuanto que lo que separa a una de otra es lo que podríamos llamar el carácter explícito o implícito del sujeto semántico del infinitivo y, para nosotros, también gramatical.

Hay indicadores gramaticales que permiten hablar de un sujeto con ciertas propiedades sintácticas que caracterizan a tales constituyentes. En los ejemplos de (31), la aparición de un reflexivo como objeto directo del infinitivo parece indicar la presencia del sujeto de éste:

- (31) a. He visto a María maquillar a su madre
b. He visto a María maquillarse.

El reflexivo puede aparecer incluso cuando el sintagma nominal no está explícito, lo que apoyaría la idea de una posición estructural de sujeto del infinitivo con capacidad para establecer relaciones de correferencia:

- (32) a. Yo he visto desesperarse ante situaciones sin importancia
b. En ciertos países, Juan ha visto afeitarse con cristales.

Además de como predicativos del sujeto del verbo conjugado, los adjetivos de las oraciones de (33) admiten sin problemas una lectura en la que su sujeto sea el sujeto «implícito» del infinitivo:

²³ Para una exposición más detallada de este tipo de estructuras y sus características, véase Belletti (1987), págs. 167-229.

- (33) a. He visto escribir tumbado
 b. He visto conducir bebido
 c. He visto caminar dormido
 d. He oído cantar afónico.

Pensamos, pues, que en contra de lo que opina Alarcos, hay indicios suficientes para hablar de oraciones de infinitivo y, por tanto, del sujeto del infinitivo como «sintagma que contrae relación predicativa con un núcleo verbal»²⁴ aunque, claro está, dicha concordancia no se marque aquí a través de la concordancia de número y persona, pero sí por medio de otras propiedades formales que configurarían el sujeto como una posición sintácticamente determinada, distinta de la de implemento, del que sólo tiene la forma acusativa, porque a pesar de ser sujeto del infinitivo tiene que estar regido por el verbo conjugado. Lo que puede ser discutible es si la oración de infinitivo es o no exactamente igual a la oración con verbo conjugado, pero ese no es ya el tema de este trabajo.

MARINA FERNÁNDEZ LAGUNILLA

FCO. JAVIER DE DIOS LÓPEZ

Universidad Autónoma de Madrid

BIBLIOGRAFÍA

- Alarcos, E. (1970): «Términos adyacentes del infinitivo», en *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 1980 (3.^a). Las citas corresponden a la 3.^a ed.
- (1988): «Otra vez sobre pasividad y atribución en español», en *Homenaje a Zamora Vicente*, I, Madrid, Castalia, págs. 333-348.
- Alcina, J. y Blecua, J. M. (1975): *Gramática española*, Barcelona, Ariel.
- Baker, M. (1988): *Incorporation: a theory of grammatical function changing*, Chicago, The University of Chicago Press.
- Belletti, A. (1987): «Los inacusativos como asignadores de caso», en Demonte, V. y Fernández Lagunilla, M. (eds.) (1987), *Sintaxis de las lenguas románicas*, Madrid, El Arquero.
- Bello, A. (1970): *Gramática de la lengua castellana*, Buenos Aires, Sopena (8.^a).
- Bordelois, I. (1974): *The grammar of spanish causative complement constructions*, Tesis doctoral, Cambridge, Mass., MIT.

²⁴ Alarcos (1970), pág. 193.

- Bosque, I. (1989): *Las categorías gramaticales*, Madrid, Síntesis.
- Burzio, L. (1986): *Italian syntax. A government and binding approach*, Dordrecht, Reidel.
- Cano Aguilar, R. (1981): *Estructuras sintácticas transitivas en el español actual*, Madrid, Gredos.
- Chomsky, N. (1986b): *Barriers*, Massachussets, MIT.
- Demonte, V. (1988): «Remarks on secondary predicates: c-command, extraction and reanalysis», *The Linguistic Review*, 6, págs. 1-39.
- Gili y Gaya, S. (1948): *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Spes (2.^a).
- Goodall, G. (1987): «Case, clitics and lexical NP's in romance causatives», en Neidle C. y Núñez Cedeño R. A. (eds.), *Studies in romance languages*, Dordrecht, Foris.
- Graffi, S. (1988): «Structural subject and thematic subject», *Linguisticae Investigationes*, 12, 2, págs. 397-415.
- Hernanz, M. L. (1988): «En torno a la sintaxis y la semántica de los complementos predicativos en español», *Estudi General*, 8, Girona, págs. 7-29.
- Karttunen, L. (1971): «Implicative verbs», *Lg.*, 47, págs. 340-358.
- Lapesa, R. (1987): «El sustantivo sin actualizador en español», *Estudios lingüísticos, literarios y estilísticos*, Valencia, Universidad de Valencia.
- Real Academia de la Lengua Española (1931): *Gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe.
- Rothstein, S. (1985): *The syntactic form of predication*, Indiana, Indiana University Linguistic Club.
- Stowell, T. (1983): «Subjects across categories», *The Linguistic Review*, 3, págs. 258-312.
- Williams, E. (1982): «Against small clauses», *Linguistic Inquiry*, 14, págs. 287-308.
- Zubizarreta, M. L. (1986): «Le statut morpho-syntaxique des verbes causatifs dans les langues romanes», en Ronat, M. (ed.), *La grammaire modulaire*, Paris, Les éditions de minuit, págs. 279-311.